



**JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

SECRETARIA. A despacho del señor Juez la solicitud enviada por la Notaria Primera del Círculo de Palmira. Sírvase proveer.

Palmira, marzo 11 de 2.021

El Srío.

WILLIAM BENAVIDES LOZANO

AUTO INTERLOCUTORIO

SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE CURADOR ESPECIAL

RAD. 76520311000320210010300

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Palmira, marzo once (11) de dos mil veintiuno (2.021).

La Notaria Primera del Círculo de Palmira, solicita en escrito que antecede se le nombre un curador para el menor JAVIER ALEXANDER SUAZA SERNA, para la elaboración y presentación de inventario solemne de bienes del precitado menor y se le fije honorarios.

Por ser procedente lo solicitado por el Doctor HANZ PETER ZARAMA SANTACRUZ, Notario Primero de esta ciudad y de conformidad al artículo 9 del Decreto 2817 del 22 de agosto de 2006, reglamentario del artículo 37 de la Ley 962 del 8 de julio de 2005, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1º.- **DESIGNAR** como en efecto hace a la Dra. DIANA ALEJANDRA YAZNO VALENCIA, abogada, como CURADORA ESPECIAL del menor JAVIER ALEXANDER SUAZA SERNA, a fin de que confeccione el inventario de los bienes propios del citado menor, con las solemnidades del caso.

2º.- **COMUNIQUESELE** la designación a La abogada nombrada mediante telegrama o alguno de los otros medios que se estilan para tal efecto, atemperándonos a la doctrina del corredactor López Blanco.

3º.- Comoquiera que con la entrada en vigencia de la ley 1306/09, fueron derogadas las normas que predicaban del discernimiento de la guarda y esta no existe, por tanto ya, haciendo remisión su artículo 118, a normas especiales y de procedimiento y ninguna de ellas, tampoco lo contempla, no

obstante, interpretando el sistema que trae aquella, procédase además del nombramiento, a darle inmediata posesión a la precitada curadora, una vez acepte el cargo, dejando sentada la promesa de cumplir fielmente con sus deberes, como se dispone en el art. 85 de la misma.

4º.- **FIJASE** la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$200.000). M/cte, como honorarios para la curadora ESPECIAL, por el ejercicio de su cargo.

5º.- CUMPLIDO lo anterior archivar la presente solicitud, previa anotación y cancelación en el libro radicator.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Egm

Firmado Por:

**LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7a088c36405ee495c17cfe7fa2f698d579881de1478c08a433f80bbd2bd10934

Documento generado en 12/03/2021 11:32:38 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**